



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2024.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GÓNZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA** diputados y diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN MATERIA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El agua es un recurso de tal importancia que la vida misma depende de este vital líquido, sin dejar de referir su gran relevancia en el desarrollo de un país al ser un elemento indispensable para actividades tales como la agricultura, la pesca comercial, la producción de energía, la industria, el transporte y el turismo.

Este recurso natural posee atribuciones culturales, simbólicas y, sobre todo, es un elemento esencial para toda la biosfera, ha sido base del crecimiento y desarrollo de las grandes civilizaciones antiguas, e incluso, es considerada como elemento sagrado para los pueblos originarios y para las comunidades rurales en la temporada de siembra.

Además de ser vital para el correcto funcionamiento de los procesos biológicos de los ecosistemas y de los seres vivos, sirva mencionar que el agua en nuestro cuerpo alcanza casi las dos terceras partes de este, de igual modo, es fundamental en la realización de diversas actividades diarias.

Aunque se estima que el 70% de la tierra está cubierta de agua, más del 97% de ella es salada y solo el 2.5% es dulce y adecuada para consumo humano. Dentro de este pequeño porcentaje, únicamente el 0.01% está en ríos y lagos, y el 0.5% se encuentra en depósitos subterráneos o acuíferos.

Las principales fuentes de agua para uso humano como los lagos, ríos, la humedad del suelo y las cuencas de aguas subterráneas a poca profundidad se distribuyen de forma irregular y, en general, están alejadas de las zonas urbanas. Alrededor del 36% de la población mundial, viven en regiones con escasez de agua y el 52% experimentará una severa escasez de agua hacia el año 2050. ¹

¹ ONU-HABITAT. (2021). Comprender las dimensiones del problema de agua. ONU-HABITAT. Véase en: <https://onu-habitat.org/index.php/comprender-las-dimensiones-del-problema-del-agua>

El creciente requerimiento de este recurso vital que se ha presentado durante los últimos años ha sido a causa del crecimiento poblacional que se ha presentado, lo que genera una mayor demanda y conduce a una explotación excesiva de los mantos acuíferos. El cambio climático y los patrones de sequía también han agravado este problema, ocasionando que los cuerpos de agua no logren recuperarse en las proporciones necesarias.

Actualmente, 2 mil 400 millones de personas viven en países afectados por el estrés hídrico. Esto incluye a pequeños agricultores que enfrentan dificultades para cubrir necesidades básicas como agua potable, alimentos y servicios esenciales como higiene y saneamiento. Las mujeres, las poblaciones indígenas y personas migrantes y refugiadas son especialmente vulnerables a estas condiciones.²

La escasez de agua es un desafío creciente debido a factores como la contaminación, el cambio climático, las sequías, una gestión inadecuada y el uso irracional del recurso, así como la falta de educación y conciencia ambiental. Esto resulta en millones de personas alrededor del mundo sin acceso a agua potable y saneamiento adecuado.

El agua es un recurso natural compartido y el acceso a la misma es un derecho de reconocimiento internacional, sin embargo, su escasez es un problema creciente. Durante 2023, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) 2,200 millones de personas carecen de acceso a servicios de agua potable gestionados de forma

² Crónica ONU. 16 de octubre 2023. *Escasez de agua, crisis climática y seguridad alimentaria mundial: un llamamiento a la acción colaborativa*. Organización de las Naciones Unidas. Véase en: <https://www.un.org/es/cr%C3%B3nica-onu/escasez-de-agua-crisis-clim%C3%A1tica-y-seguridad-alimentaria-mundial-un-llamamiento-la#:~:text=Los%20recursos%20de%20agua%20dulce,subterr%C3%A1nea%2C%20contaminaci%C3%B3n%20y%20cambio%20clim%C3%A1tico>.

segura³, entre ellos, 771 millones de personas no pueden acceder siquiera a servicios básicos de agua potable, según datos del Banco Mundial⁴; se suma a la problemática que, más de la mitad de la población, es decir, 4,200 millones de personas, carecen de servicios de saneamiento gestionados de forma segura, esto de acuerdo con datos de la OMS Y UNICEF. ⁵

De acuerdo con el ranking del World Resources Institute, arrojó que Medio Oriente es la región más afectada por la carencia de agua dulce, siendo Bahrein, Kuwait, Palestina, los Emiratos Árabes Unidos, Arabia Saudí, Omán y el Líbano, quienes encabezan la lista de estrés hídrica; sin dejar de referir que, se contempla que para el 2040, las cifras de escases aumentarán entre un 40% y un 70%. Por lo que hace a México, este se ubicó como el segundo país en América Latina en situación de estrés hídrica; mientras que, a nivel mundial se posicionó en el número 24.

En México, el tema del estrés hídrico ha generado gran revuelo, ya que, se tienen identificadas principalmente 5 zonas que consumen más agua de la que el ciclo de lluvias usualmente suele producir, siendo las siguientes:

1. Noroeste (Sonora -Sinaloa)
2. Río Bravo (Monterrey)
3. Lerma – Santiago – Pacífico (Jalisco)
4. Región Valle de México
5. Balsas (Centro del país)

³ Organización de las Naciones Unidas. *Paz, dignidad e igualdad en un planeta sano. Desafíos globales: agua*. Véase en: [https://www.un.org/es/global-issues/water#:~:text=2%20200%20millones%20de%20personas,\(OMS%2FUNICEF%202023\)](https://www.un.org/es/global-issues/water#:~:text=2%20200%20millones%20de%20personas,(OMS%2FUNICEF%202023).).

⁴ World Bank Blogs. 22 de marzo 2023. Día Mundial del Agua: Dos mil millones de personas aún carecen de acceso a agua gestionada de forma segura. Véase en: <https://blogs.worldbank.org/en/opendata/world-water-day-two-billion-people-still-lack-access-safely-managed-water>

⁵ Organización Mundial de la Salud. (2019). Progresos en materia de agua para consumo, saneamiento e higiene en los hogares 2000-2017. Véase en: <https://www.who.int/es/publications/i/item/9789241516235>

Este problema se agrava debido al déficit en la recarga de los mantos acuíferos: mientras que el agua subterránea se recarga a una tasa aproximada de 25 m³ por segundo, las extracciones ascienden a 55 m³ por segundo, lo cual genera un déficit considerable y contribuye a la disminución de los niveles de agua subterránea, de acuerdo con datos de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se estima que al menos 10 millones de personas en el país no tienen acceso a agua potable de calidad. Además, la sobreexplotación de acuíferos ha llevado a una disminución en los niveles de agua subterránea, lo que afecta la disponibilidad a largo plazo del recurso en áreas urbanas y rurales.⁶

No siendo suficiente lo anterior, la problemática se ha agravado, ya que, alrededor del 70% de los ríos y lagos en México están contaminados, esta situación limita el uso eficiente este líquido para consumo humano y también, afecta la biodiversidad y los ecosistemas acuáticos, teniendo un impacto directo en la disponibilidad de este recurso natural para la población, exacerbando la desigualdad social y económica del país.

Acentuando aún más la problemática, 102 de los 653 acuíferos se encuentran sobreexplotados y 46% se pierde por fugas en las redes de abastecimiento, además 80% de los cuerpos de agua presenta algún tipo de contaminación por descargas industriales, y en contraste, sólo 1 de cada 100 litros de agua que caen por concepto de lluvia es captado para su utilización en distintas actividades y debido a la pobre calidad del agua en la mayoría de las cuencas, México es el país número uno en consumo de agua embotellada del mundo.⁷

⁶ Grupo incotex. 30 enero 2024. Abordando la Crisis del Agua en México: Problemáticas, Soluciones y Perspectivas Futuras. Véase en: <https://grupoincotex.com/blog/crisis-del-agua-en-mexico/#:~:text=Crisis%20del%20Agua:%20Situaci%C3%B3n%20actual,biodiversidad%20y%20los%20ecosistemas%20acu%C3%A1ticos>.

⁷ Toche, Nelly. 22 de marzo 2023. En México 12 millones de personas carecen de acceso a agua potable. *EL ECONOMISTA*. Véase en: <https://www.eleconomista.com.mx/politica/En-Mexico-12-millones-de-personas-carecen-de-acceso-a-agua-potable-20230322-0009.html>



Bajo esta misma línea, durante la gran mayoría del año en curso, el 61.3% del Estado de México ha sufrido una sequía severa afectando tanto a comunidades rurales como zonas urbanas; el acceso al agua se ha complicado para los casi 17 millones de habitantes en la entidad mexiquense, reduciendo la producción agrícola y la estabilidad económica. Dentro de la entidad, más de 350 mil mexiquenses no cuentan con acceso al potable dentro de su vivienda.

El territorio mexiquense cuenta con nueve acuíferos, de los cuales cinco están sobreexplotados y en vela, lo que significa que se extrae más agua de la que se recarga, asimismo, durante sequía el nivel de las presas que abastecen el Sistema Cutzamala como la de Villa Victoria, Valle de Bravo, El Bosque se encontraban en niveles sumamente bajos, a pesar del incremento logrado por la temporada de lluvias, sigue estando en riesgo el abastecimiento futuro de agua potable.

Los municipios que forman parte del Sistema Cutzamala podrían quedarse sin abasto, ya que la ONU estima que el Día Cero definitivo para el Valle de México puede ocurrir en 2028 sin una gestión de recursos hídricos eficaz, a pesar de ser cuenta también con acuíferos locales, ríos y manantiales, pero estos no llegan a ser suficientes para el abastecimiento de millones de habitantes con los que cuenta el Estado de México.

El derecho al agua potable y al saneamiento se encuentra reconocido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se atribuye al Estado la ardua labor de garantizar el consumo personal y domestico de agua, de manera suficiente, salubre, aceptable y asequible; destacando que la sustentabilidad de los recursos hidráulicos requiere de la participación de las entidades federativas, los municipios y la ciudadanía.

Artículo 4o.- ...

...



Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

...

Bajo este mismo tenor, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hace un puntual pronunciamiento en su artículo 115, enunciando lo siguiente:

Artículo 115. ...

I. a II. ...

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

...

Pero no solo la Carta Magna contempla este derecho, también la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 18, establece que:

Artículo 18.- ...

...

En el Estado de México toda persona tiene derecho al acceso y disposición de agua de manera suficiente, asequible y salubre, para consumo personal y doméstico. La ley definirá las bases, accesos y modalidades en que se ejercerá este derecho, siendo obligación de los ciudadanos su cuidado y uso racional.

...

No obstante, a pesar de lo que se establece en ambas Constituciones, el acceso al agua ha sido limitado y en algunas zonas, inexistente, la falta de planificación y administración ha llevado a una situación de extrema vulnerabilidad, afectando la salud pública y limitando las opciones para el uso doméstico e industrial.

Frente a la problemática, una solución efectiva ha sido la implementación de sistemas de captación de agua pluvial, y que refiere a la recolección y

almacenamiento de agua de lluvia para su uso posterior, en la actualidad ha cobrado relevancia esta práctica, debido a la creciente necesidad de soluciones sostenibles por la escasez del vital líquido.

Países del mundo han tomado medidas para captar y reutilizar el recurso pluvial, principalmente en Europa, utilizando tecnología y exigencia ambiental para garantizar el derecho de acceso al agua; tal es el caso de Alemania, cuyo promedio de precipitación anual en este país varía entre los 563mm y los 855mm; y que ha presentado un gran interés en las acciones que impliquen la captación de agua de lluvia en las casas y a nivel gobierno, en donde el recurso natural es utilizado para usos no potables como descarga de sanitarios, lavado de ropa y riego de áreas verdes.⁸

En Suiza, por ejemplo, a pesar de que el agua en este país es todavía un recurso abundante, su compromiso con el desarrollo sustentable y el manejo responsable de los recursos lo ha llevado a implementar sistemas de captación de agua de lluvia, en esta parte del mundo el 20% del agua en las viviendas es utilizada para descarga de escusados, 15% para el lavado de ropa y 10% para la limpieza del automóvil.

El aprovechamiento de agua de lluvia se ve como uno de los principales recursos alternativos para suministrar agua de calidad, recientemente, en el Estado de Morelos, se inauguró el primer sistema de captación de agua pluvial en uno de sus centros educativos, bajo el Programa Cosecha de Lluvia en escuelas del estado.⁹

Otro ejemplo es el estado de Jalisco, donde los sistemas de captación de lluvia abastecen de agua a sus Centros de Salud por medio de un proyecto conjunto entre el gobierno estatal y la empresa Heineken, ante la vulnerabilidad hídrica y su

⁸ Soluciones Hidropluviales. 2012. Captación en el mundo. Véase en: <https://hidropluviales.com/2012/11/29/captacion-en-el-mundo/>

⁹ MGarcía. 06 de noviembre 2024. Inauguran primer sistema de captación de agua en Secundaria 1 de Cuernavaca. El Diario de Morelos. Véase en: <https://www.diariodemorelos.com/noticias/inauguran-primer-sistema-de-captacion-de-agua-en-secundaria-1-de-cuernavaca>

impacto en la salud, ahora en los municipios de Zapopan, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto y San Pedro Tlaquepaque serán beneficiados tanto personal médico como pacientes.

Ante un mundo afectado por la escasez de agua, se han adoptado medidas urgentes para una gestión sostenible de los recursos hídricos, la captación de agua pluvial se ha presentado como una solución accesible y eficaz, por tal motivo, las y los diputados locales de la Ciudad de México el 16 de mayo de 2024 reformas al artículo 9 de la Constitución local en materia de sistemas de captación de agua pluvial.¹⁰

Lo anterior, se trata de una reforma de orden constitucional en los que se promueve una *"Una política de uso y aprovechamiento del agua pluvial, consistente en la implementación y promoción de un sistema amplio de captación de agua de lluvia"*, asimismo, deberá aplicarse un plan de infraestructura para tratar aguas residuales, recolectar lluvia y recuperar los acuíferos, y prevé también instrumentos que regulen el uso de sistemas para infiltración de agua al manto freático.

En este contexto, en el Partido Verde Ecologista de México, reconocemos la importancia de generar acciones que contribuyan a la sostenibilidad y protección del medio ambiente, la reducción de la explotación de los mantos acuíferos y manantiales de agua y que garanticen el acceso al agua en la entidad mexiquense, siendo los sistemas de captación de agua pluvial la herramienta aliada en el combate a esta problemática ambiental y social.

Aunado a ello, la presente iniciativa de reforma tiene el espíritu de acercarnos al cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, mismo que

¹⁰ Sosa, Iván. 16 de mayo 2024. Ordena la Constitución captar agua de lluvia en la CDMX. *REFORMA*. Véase en: <https://www.reforma.com/ordena-la-constitucion-captar-agua-de-lluvia-en-cdmx/ar2808631>

en su Eje 2, el Bienestar ambiental y acceso universal al agua “Preservación y promoción ecológica”, contempla como Objetivo 2.1 Garantizar el Derecho Humano al agua, en forma sustentable, suficiente, salubre y asequible, así como preservar el equilibrio hidrológico, del cual derivan diversas estrategias y líneas de acción encaminadas al aumento de la oferta de agua, la mejora en la distribución del líquido, la reducción del desabasto, la implementación de planes de gestión integral del recurso y la recuperación de las cuencas, entre otros.

A fin de brindar una mejor comprensión de las modificaciones y el impacto que se pretende con la presente iniciativa se presenta un comparativo normativo:

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 5.2. En el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, se deberán observar los principios generales de política pública siguientes: derecho a la ciudad, equidad e inclusión, derecho a la propiedad urbana, coherencia y racionalidad, participación democrática y transparencia, productividad y eficiencia, protección y progresividad del espacio público, resiliencia, seguridad urbana y riesgos, sustentabilidad ambiental y accesibilidad universal y movilidad, previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Para tal efecto: I. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos atenderá: I. (...) h) El uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables. (...)	Artículo 5.2. En el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, se deberán observar los principios generales de política pública siguientes: derecho a la ciudad, equidad e inclusión, derecho a la propiedad urbana, coherencia y racionalidad, participación democrática y transparencia, productividad y eficiencia, protección y progresividad del espacio público, resiliencia, seguridad urbana y riesgos, sustentabilidad hídrica, ambiental y accesibilidad universal y movilidad, previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Para tal efecto: I. (...) h) El uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables; priorizando la instalación de infraestructura para el aprovechamiento del agua pluvial. (...)
Artículo 5.19.- Los planes de desarrollo urbano tendrán un carácter integral y contendrán por lo menos lo siguiente: I. (...) II. La determinación de sus objetivos, políticas y estrategias en las materias de población, suelo, espacio público, protección al	Artículo 5.19.- Los planes de desarrollo urbano tendrán un carácter integral y contendrán por lo menos lo siguiente: I. (...) II. La determinación de sus objetivos, políticas y estrategias en las materias de población, suelo, espacio público, protección al ambiente, vialidad



ambiente, vialidad y transporte, comunicaciones, movilidad y accesibilidad universal, agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales y residuos sólidos, protección civil, vivienda, desarrollo agropecuario, salud, educación, seguridad pública, desarrollo económico, industria y conservación del patrimonio natural y cultural, adaptación a los efectos del cambio climático, así como las demás materias que resulten necesarias, con el fin de imprimirles un carácter integral para propiciar el desarrollo urbano sustentable del Estado. (...)	y transporte, comunicaciones, movilidad y accesibilidad universal, agua potable, agua pluvial, alcantarillado, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales y residuos sólidos, protección civil, vivienda, desarrollo agropecuario, salud, educación, seguridad pública, desarrollo económico, industria y conservación del patrimonio natural y cultural, adaptación a los efectos del cambio climático, así como las demás materias que resulten necesarias, con el fin de imprimirles un carácter integral para propiciar el desarrollo urbano sustentable del Estado. (...)
Artículo 5.26. Las acciones de conservación, consolidación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población serán previstas conforme a los criterios siguientes: I. al III. (...) V. (...) d) Las colonias o barrios y los nuevos desarrollos urbanos de los centros de población deberán contemplar los servicios de comercio, educación, salud y otros que fueren necesarios para la atención de las necesidades básicas de sus habitantes; (...)	Artículo 5.26. Las acciones de conservación, consolidación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población serán previstas conforme a los criterios siguientes: I. al III. (...) V. (...) d) Las colonias o barrios y los nuevos desarrollos urbanos de los centros de población deberán contemplar los servicios de comercio, educación, salud, agua potable, aprovechamiento de agua pluvial y otros que fueren necesarios para la atención de las necesidades básicas de sus habitantes; (...)
Artículo 18.3.- Toda construcción se sujetará a lo siguiente: I. a VII. (...) VIII. Estarán provistas de los servicios básicos de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica; (...)	Artículo 18.3.- Toda construcción se sujetará a lo siguiente: I. a VII. (...) VIII. Estarán provistas de los servicios básicos de agua potable, desalojo de aguas residuales, sistemas de captación de agua pluvial y energía eléctrica; (...)
LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 53.- Las autoridades del agua impulsarán la construcción de la infraestructura hidráulica que permita el aprovechamiento del agua pluvial para la recarga de acuíferos y fomentarán la construcción y conservación de instalaciones alternas que sustituyan al drenaje cuando éste no pueda construirse.	Artículo 53.- Las autoridades del agua impulsarán la construcción de la infraestructura hidráulica que permita el aprovechamiento del agua pluvial para la recarga de acuíferos, para uso doméstico, industrial, comercial y agrícola; de igual forma, se fomentarán la construcción y conservación de instalaciones



	alternas que sustituyan al drenaje cuando éste no pueda construirse.
Artículo 98.- Las autoridades del agua dictarán las políticas, estrategias, medidas y acciones que sean necesarias para fomentar una cultura del agua que permita: I. a V. (...) Sin correlativo	Artículo 98.- Las autoridades del agua dictarán las políticas, estrategias, medidas y acciones que sean necesarias para fomentar una cultura del agua que permita: I. a V. (...) VI. La instalación de sistemas de captación de agua pluvial, para su uso y aprovechamiento doméstico, industrial, comercial y agrícola.
Artículo 99.- Para promover la cultura del agua se fomentará el uso de tecnologías adecuadas para el uso eficiente del agua entre los usuarios.	Artículo 99.- Para promover la cultura del agua se fomentará el uso de tecnologías adecuadas para el uso eficiente del agua entre los usuarios, así como la implementación de sistemas captadores de agua pluvial que permitan su total aprovechamiento.

El Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México reitera el imperativo de atender la problemática hídrica en el Estado de México, así como, establecer las medidas que permitan una calidad de vida digna a las y los mexiquenses, estas acciones deben encaminarse a garantizar el acceso equitativo por medio de la instalación de sistemas de captación de agua pluvial.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado sometemos a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN MATERIA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL.

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO ____

LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

PRIMERO. Se reforma el primer párrafo del artículo 5.2 párrafo primero, fracción I, inciso h), 5.19 fracción II, 5.26 fracción V inciso d), 18.3 fracción VIII, del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

LIBRO QUINTO

DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DEL DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN

TÍTULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO

DEL OBJETO Y FINALIDAD

(...)

Artículo 5.2. En el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, se deberán observar los principios generales de política pública siguientes: derecho a la ciudad, equidad e inclusión, derecho a la propiedad urbana, coherencia y racionalidad, participación democrática y transparencia, productividad y eficiencia, protección y progresividad del espacio público, resiliencia, seguridad urbana y riesgos, sustentabilidad **hídrica**, ambiental y accesibilidad universal y movilidad, previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Para tal efecto:

I. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos atenderá:

(...)

h) El uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables; **priorizando la instalación de infraestructura para el aprovechamiento del agua pluvial.**

(...)

TÍTULO SEGUNDO DE LA PLANEACIÓN URBANA

CAPÍTULO PRIMERO DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANES DE DESARROLLO URBANO

Artículo 5.19.- Los planes de desarrollo urbano tendrán un carácter integral y contendrán por lo menos lo siguiente:

(...)

II. La determinación de sus objetivos, políticas y estrategias en las materias de población, suelo, espacio público, protección al ambiente, vialidad y transporte, comunicaciones, movilidad y accesibilidad universal, agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales y residuos sólidos, **sistemas captadores de agua pluvial**, protección civil, vivienda, desarrollo agropecuario, salud, educación, seguridad pública, desarrollo económico, industria y conservación del patrimonio natural y cultural, adaptación a los efectos del cambio climático, así como las demás materias que resulten necesarias, con el fin de imprimirles un carácter integral para propiciar el desarrollo urbano sustentable del Estado.

(...)

LIBRO QUINTO

DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DEL DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN

TÍTULO SEGUNDO DE LA PLANEACIÓN URBAN

CAPÍTULO TERCERO DE LOS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO

SECCIÓN TERCERA DE LA CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN

Artículo 5.26. Las acciones de conservación, consolidación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población serán previstas conforme a los criterios siguientes:

(...)

V.

(...)

d) Las colonias o barrios y los nuevos desarrollos urbanos de los centros de población deberán contemplar los servicios de comercio, educación, salud, **agua potable, aprovechamiento de agua pluvial** y otros que fueren necesarios para la atención de las necesidades básicas de sus habitantes;

(...)

LIBRO DÉCIMO OCTAVO DE LAS CONSTRUCCIONES

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO DEL OBJETO Y FINALIDAD

(...)

Artículo 18.3.- Toda construcción se sujetará a lo siguiente:

(...)

VIII. Estarán provistas de los servicios básicos de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica; **tratándose de zonas consideradas de estrés hídrico, se deberá contemplar la instalación de sistemas de captación de agua pluvial;**

(...)

SEGUNDO. Se reforman el artículo 53 párrafo primero, se adiciona la fracción VI al artículo 98, se reforma el artículo 99 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

TÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA ESTATAL DEL AGUA

CAPÍTULO SEXTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

Artículo 53.- Las autoridades del agua impulsarán la construcción de la infraestructura hidráulica que permita el aprovechamiento del agua pluvial para la recarga de acuíferos, **para uso doméstico, industrial, comercial y agrícola; de igual forma**, se fomentarán la construcción y conservación de instalaciones alternas que sustituyan al drenaje cuando éste no pueda construirse.

(...)

TÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA ESTATAL DEL AGUA

CAPÍTULO NOVENO DEL MANEJO SUSTENTABLE DEL AGUA

SECCIÓN PRIMERA DEL FOMENTO A LA CULTURA DEL AGUA

(...)

Artículo 98.- Las autoridades del agua dictarán las políticas, estrategias, medidas y acciones que sean necesarias para fomentar una cultura del agua que permita:

(...)

VI. La instalación de sistemas de captación de agua pluvial, para su uso y aprovechamiento doméstico, industrial, comercial y agrícola.

TÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA ESTATAL DEL AGUA

CAPÍTULO NOVENO DEL MANEJO SUSTENTABLE DEL AGUA

SECCIÓN PRIMERA DEL FOMENTO A LA CULTURA DEL AGUA

Artículo 99.- Para promover la cultura del agua se fomentará el uso de tecnologías adecuadas para el uso eficiente del agua entre los usuarios, **así como la implementación de sistemas captadores de agua pluvial que permitan su total aprovechamiento.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. El Gobierno del Estatal contará con un plazo de 180 días naturales, posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las modificaciones a las disposiciones reglamentarias correspondientes para dar viabilidad a lo dispuesto en el mismo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días ____ del mes de ____ de dos mil veinticuatro.